



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



**Ministerio Coordinador
de Conocimiento y
Talento Humano**

14-05-2015
14-05-2020

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO COORDINADOR DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO -
MCCTH-, Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES -IAEN-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Econ. Andrés Arauz en calidad de Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 648 de 25 de marzo de 2015 a quién en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio Marco se le denominará "MCCTH"; y por otra parte, comparece el Dr. Guillaume Long en calidad de Rector (E) del Instituto de Altos Estudios Nacionales, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 259, de 17 de marzo de 2014, a quién en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio Marco se le denominará "IAEN", a los comparecientes se les podrá denominar como "LAS PARTES" cuando actúen o se denominen en forma conjunta, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución;
- 1.2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 726, publicado en el Registro Oficial No. 488 de 4 de julio de 2011, el Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, crea el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, para concertar las políticas y las acciones que adopten diferentes instituciones que integran sus áreas de trabajo;
- 1.3. El Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano tiene como misión: *"Articular, coordinar e impulsar las políticas públicas para la generación del conocimiento y desarrollo del talento humano; dando seguimiento y evaluando las políticas, estrategias y programas de educación, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, la eficiencia del servicio público que permitan superar las inquietudes en la sociedad de acuerdo al Plan Nacional para el Buen Vivir"*;
- 1.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 648 de 25 de marzo de 2015 el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al economista Andrés David Arauz Galarza, como Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano;
- 1.5. Mediante Decreto Supremo No. 375-A, publicado en el Registro Oficial No. 84 de 20 de junio de 1972, se constituye el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales;
- 1.6. La Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) como la



Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública;

- 1.7. Mediante Decreto Ejecutivo No. 259, de 17 de marzo de 2014, el Presidente de la República encarga a Guillaume Long, Ph.D., el Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con el objeto de establecer y delinear los mecanismos que permitan realizar actividades conjuntas, que sean de interés común para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, a través de convenios específicos a suscribirse.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las obligaciones de las partes serán las siguientes:

- Constituir una Comisión Técnica, encabezada por las personas definidas por las máximas autoridades, y celebrar los convenios específicos correspondientes.
- Establecer el respectivo presupuesto económico para financiar los proyectos específicos y establecer los aportes económicos que correspondan, así como también aportes de otra naturaleza;
- Utilizar los recursos transferidos única y exclusivamente en las actividades detalladas en los respectivos convenios específicos. caso contrario, estos valores deberán ser reintegrados.
- Designar a los funcionarios que formarán parte de la Comisión Técnica para dar seguimiento a los compromisos que se recogen en el presente instrumento; y,
- Proporcionar la información requerida relacionada al objeto del presente convenio y demás convenios específicos derivados del presente instrumento.

CUARTA.- ÁREAS DE INTERÉS:

Ambas partes estudiarán y definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinan:

- a) Capacitación: Organización de Cursos, Conferencias, Seminarios y Talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional;
- b) Investigación: Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés Institucional;



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



Ministerio Coordinador
de Conocimiento y
Talento Humano

- c) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológico-académica;
- d) Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés;
- e) Entrenamiento, formación, especialización y perfeccionamiento del Recurso Humano del MCCTH en programas de Cuarto Nivel o Postgrado, especializaciones, maestrías y doctorados, así como también en cursos de Educación Continua, ofrecidos por el IAEN;
- f) Estudios y Acciones en proyectos de inversión conjunta en actividades emprendedoras de desarrollo tecnológico a nivel nacional, local e institucional de acuerdo con las normas legales vigentes que conciernen a ambas instituciones y bajo parámetros de eficiencia, rendimiento y control de riesgos definidos de acuerdo a los intereses institucionales respectivos y bajo cumplimiento estricto de regulaciones y controles indicados por las autoridades supervisoras de ambas instituciones;
- g) Provisión mutua de servicios profesionales e institucionales en los respectivos campos de fortaleza de cada institución y bajo las normas expresas vigentes que rigen a cada parte.

QUINTA.- EJECUCIÓN:

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes áreas, dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, pudiendo firmar convenios específicos, o en su defecto adoptar resoluciones interinstitucionales conjuntas para llevar a efecto el Convenio, incluso expresando la voluntad institucional mediante el intercambio de correspondencia, sin que la falta de suscripción de acuerdos específicos pueda ser obstáculo para ejecutar el Convenio.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

Para la adecuada coordinación, desarrollo y supervisión del presente instrumento el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano designa a Coordinador Estratégico de Institutos de Investigación y el Instituto de Altos Estudios Nacionales designa al Decano del Centro de Prospectiva Estratégica –CEPROEC- o quien haga sus veces.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO:

El MCCTH y el IAEN, por su parte, realizarán las provisiones presupuestarias, que les permita cubrir los costos de las actividades totales o parciales de los proyectos que acuerden en los convenios específicos.

OCTAVA.- PLAZO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.



Sin embargo, podrá concluir anticipadamente por acuerdo entre las partes o por petición de una de ellas, en cuyo caso deberá notificar a la otra por escrito y con (60) días de anticipación.

NOVENA.- MODIFICACIONES O CONVENIOS ADICIONALES:

El presente Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo instrumento, siempre y cuando dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido.

DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución del presente convenio marco, las partes firmarán convenios específicos en los cuales se harán constar las actividades a ser cumplidas, financiamiento y especificaciones particulares de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- i. Por cumplimiento del objeto del Convenio.
- ii. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- iii. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio.
- iv. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- v. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACTA DE FINALIZACIÓN

Al finalizar el presente Convenio, las partes suscribirán un Acta de Ejecución, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido plenamente cumplidas por LAS PARTES, documento que dará por concluido y cerrado las obligaciones convenidas.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES"; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



**Ministerio Coordinador
de Conocimiento y
Talento Humano**

con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recibir documentación:

MCCTH:

Dirección: Av. Patria S/N y Av. 10 de Agosto
Teléfono: (593-2) 394-6800

IAEN:

Dirección: Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua
Teléfono: (593-2) 382-9900

Las partes designan específicamente los domicilios indicados anteriormente, siendo totalmente válido y eficaz cualquier notificación o aviso realizada, por escrito, en los mismos, sin que sea necesario acudir a otros medios de notificación; y, se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio. Las notificaciones serán realizadas por correo electrónico (e-mail), por oficio o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la notificación o en su caso, de su recepción.

DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son documentos habilitantes para la firma del presente convenio:

- Decreto Ejecutivo No. 726 publicado en el Registro Oficial No. 488 de 4 de julio de 2011, mediante el cual se creó Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano –MCCTH-.
- Decreto Ejecutivo No. 648 de 25 de marzo de 2015 mediante el cual el Presidente de la República nombra a Andrés Arauz como Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.
- Decreto Supremo No. 375-A, publicado en el Registro Oficial No. 84 de 20 de junio de 1972, mediante el cual se constituye el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN).
- Decreto Ejecutivo No. 259, de 17 de marzo de 2014, mediante el cual el Presidente de la República encarga al Doctor Guillaume Long, el Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS:

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DEL POSGRADO DEL ESTADO



Ministerio Coordinador
de Conocimiento y
Talento Humano

convenio, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito D.M. provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no existir convenio, las partes suscribirán la respectiva Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y la controversia se ventilará en la vía judicial competente.

Para constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por triplicado, de igual valor y tenor, el 14 de mayo de 2015.

Econ. Andrés Arauz
**Ministro Coordinador de Conocimiento
y Talento Humano**

Dr. Guillaume Long
**Rector (e) del
Instituto de Altos Estudios Nacionales**